

**FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**Anexo II
Reglamento de la**

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN
“GESTION LOCAL DEL HABITAT”**

Artículo 1º. La Carrera de Especialización en Gestión Local del Hábitat está organizada de acuerdo con las pautas establecidas en la normativa de posgrado la Universidad Nacional de Rosario, así como de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 2º: La Dirección Académica de la carrera estará a cargo de un Director, un Co-director y un Comité Académico. El Director será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño a propuesta del Decano con el asesoramiento de la Secretaría de Posgrado. Contará además con Coordinadores Académicos por módulos.

Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) convocar las reuniones del Comité Académico y participar en ellas
- b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél
- c) planificar, junto con el Co-Director cada año lectivo las actividades propias de la Carrera, interviniendo en la selección de los docentes
- d) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera
- e) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Postgrado
- f) recomendar a la Secretaría de Postgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera
- g) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto
- h) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento, con el fin de asegurar un óptimo desarrollo de las actividades

Serán funciones del Co-Director:

- a) articular las actividades y el funcionamiento del Comité Académico, con las Secretarías de Investigación y de Postgrado de la Facultad
- b) coordinar las actividades y el funcionamiento del Comité Académico
- c) recepcionar y tramitar las inscripciones a la Carrera, así como las presentaciones de los trabajos de los estudiantes para su evaluación
- e) realizar el control y el seguimiento administrativo de los cursantes, debiendo quedar debidamente registrado en los expedientes individuales
- f) difundir las actividades vinculadas a la carrera, tanto a los inscriptos como a la comunidad de la Facultad en general

El Comité Académico tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Decidir respecto de las solicitudes de admisión a la Carrera, sobre la base de la evaluación de los antecedentes de los postulantes y, eventualmente, de una entrevista personal a los mismos.
- Asesorar al Director y al Co-Director de la Carrera en todo lo que haga a las cuestiones académicas de la dirección.
- Conducir un proceso de evaluación permanente de la Carrera.

La carrera contará además con Coordinadores de Módulo, quienes tendrán a cargo la organización de contenidos curriculares, bibliografía y evaluación de las materias y talleres correspondiente a cada uno de los mismos

Artículo 3º. La Carrera de Gestión Local del Hábitat contará con un Comité Académico designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, a propuesta del Decano. Dicha Comisión estará constituida por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, que deberán ser Especialistas de reconocida trayectoria en los campos de capacitación de la Carrera y/o profesionales con méritos equivalentes.

Artículo 4º. Anualmente, el Director de la Carrera suministrará al Comité Académico un informe con los elementos de juicio necesarios para llevar adelante esa evaluación. Dicho informe se realizará, a su vez, sobre la base de informes parciales elaborados por los Coordinadores de Módulo, así como sobre la base de relevamientos sistemáticos de la evaluación de la Carrera por parte de los alumnos.

Artículo 5º. El calendario académico de la Carrera será aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Director de la Carrera en consulta con la Secretaría de Postgrado.

Artículo 6º. Quienes deseen cursar la carrera deberá inscribirse dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la Facultad dispongan.

Serán requisitos formales para el ingreso los siguientes:

- 1- Haberse graduado en carrera universitaria en disciplinas relacionadas con el hábitat urbano, con título válido en la Argentina. (ver indicaciones en Plan)
- 2- Presentación del Curriculum Vitae y un escrito breve de proyección profesional que se espera del tema.
- 3- Ser admitido por el Comité Académico de la carrera.

Artículo 7º. La escala de calificaciones y la confección de actas de todo tipo se regirán por las reglamentaciones vigentes.

Artículo 8º. La evaluación se realizará por Módulo. Cada Módulo establecerá su modalidad de evaluación final, que deberá ser una de estas tres: monografía, verificación escrita, coloquio. Para acceder a esa instancia de evaluación el alumno deberá haber alcanzado la condición de “regular”, lo que requerirá la asistencia a, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades programadas para cada Módulo. La condición de “regular” en un determinado módulo, y por ende el derecho a ser evaluado en el, tendrá una validez máxima de dos (2) años a partir de la formalización del acta respectiva.

Artículo 9°. El plazo máximo a disposición del alumno para cumplimentar los requisitos de la evaluación será de dos (2) años, incluida la correspondiente al Trabajo Final. Dicho plazo será contado a partir de la formalización de su última regularización de asignatura, según conste en la respectiva acta.

Artículo 10°. El Trabajo Final consistirá en un documento escrito y gráfico en el que se ponga de manifiesto la integración de los aportes parciales que cada Módulo haya hecho a la formación especializada del cursante. Se estructurará alrededor de una problemática de gestión local del hábitat popular concreta, propuesta por el alumno y definida en el curso del Seminario de Trabajo Final.

Para la aprobación del Seminario Final el aspirante deberá presentar una propuesta de trabajo en la que constará: la propuesta de un Tutor del Trabajo Final con su correspondiente aval y *curriculum vitae* y el Plan de Trabajo Final, tal como es definido en el Plan de estudios.

Artículo 11°. El Trabajo Final será evaluado por un Tribunal *ad hoc*, que se constituirá cuando lo establezca el calendario académico. El Tribunal estará conformado por tres profesores permanentes de la Carrera y será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la Carrera, previa consulta de éste con el Comité Académico de la Carrera.

Artículo 12°. Las cuestiones que se presentaren y no estuvieren contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director de la Carrera y del Secretario de Postgrado.

Artículo 13°. La Carrera de Especialización en Gestión Local del Hábitat se financiará prioritariamente con recursos provenientes de aranceles, convenios y subsidios.